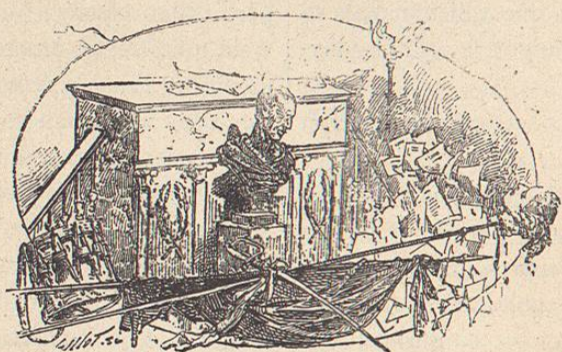


ña decisiva. Los sacrificios hechos desde 1792 habían dado por resultado la paz de Basilea, pero no la paz general. Prusia se había retirado. Inglaterra también se había llevado á su duque de York. Holanda de enemiga era ahora una aliada, y los belgas se educaban para ser franceses. España había aceptado como Prusia la paz, y fuertemente irritada por el ningún apoyo que le había prestado Inglaterra, en todo pensaba menos en volver á hostilizar á la república. En Italia, en fin, en donde gracias al apoyo que se había encontrado en Génova se había podido tener á raya á los austrosardos ahora la batalla de Loano abría el paso á la

victoria. En fin, si la traición había arrojado á los franceses de la derecha á la izquierda del Rhin, los vencedores no supieron aprovechar su victoria. Comprometidos quedaban Jourdan y Pichegru pero no perdidos, y con tiempo podían ser reforzados, de modo que aún la tan deseada orilla izquierda del Rhin era francesa.

Las posiciones, pues, que ocupaban los ejércitos franceses eran brillantes sino muy sólidas en todas partes, y estaba en sus generales dar golpes decisivos ¿quién de ellos iba á ser ahora el que forzase á la tripe alianza á ir á Basilea? ¿Jourdan, Pichegru y Scherer?



CAPITULO XVI

FIN DE LA CONVENCION

Reacción liberal en la Convención.—Persiguese de nuevo á los realistas.—El girondino Poulain-Grandpre en Lyon y Provenza.—Desbándose los *compañeros de Jesús*.—Nueva Constitución.—Daumon y Sieyes.—Examen de la Constitución del año III.—Ley electoral.—Quiere la Convención perpetuarse.—Mal efecto que causa esta pretensión.—Organízase la oposición.—Actitud de las secciones de París.—Lucha entre las secciones y la Convención.—Adapta el pueblo la Constitución.—Adáptanse las leyes suplementarias.—Convócanse á los electores.—Opónense las secciones.—Ceremonia fúnebre en honor de los representantes del pueblo, mártires de la libertad.—Exclúyese á Danton.—Irritación de los realistas: confían en Pichegru.—Actitud de los barrios democráticos.—El 11 vendimiario.—Organización de los batallones de *Frioleros del 89*.—Menou, el general de la Convención, los rechaza.—Barras lo sustituye.—Pide Barras un auxiliar.—Bonaparte.—Danican al frente de las secciones.—Preparativos de las jornadas de vendimiario.—Muyat se apodera de la artillería.—Danican ataca á Bonaparte.—Ataca éste á su vez.—Ametrallamiento de los insurgentes en Saint-Roch.—Brune los ataca en el teatro de la República.—Benignidad de la represión.—Proceso y ejecución del realista Lemaitre.—Tallien comprometido.—Se defiende acusando á Lanjuinais y otros de sus amigos.—Louvet acusa á Saladin y Rovere.—Prisión de estos diputados.—Resultado de las elecciones: triunfo de la reacción.—Proyecto de un golpe de Estado liberal: el 22 de Octubre.—Barras y Garnier piden á la Convención que salve la libertad y la república.—Proposición de Tallien.—Préndese á varios diputados realistas.—Menou pasado por Consejo de guerra.—Thibaudeau reclama que se respete la decisión electoral.—Ataca rudamente á Tallien.—Triunfo de su proposición.—Si equivalía al golpe de Estado armado.—Disuélvase la Convención el 26 de Octubre de 1795.—Reúñese la Asamblea legislativa.—Cómo se llenan las vacantes.—Elección del Directorio.—Estado en que la Convención dejó la Francia: Sybel.—La obra de la Convención: Luís Blanch.

L sentirse la Convención amenazada de tan mala manera en la Vendée comprendió que tal vez había avanzado demasiado en la represión del jacobinismo, y sobre todo que no había obrado con la debida serenidad para que se comprendiera lo que significaba dicha represión.

Chenier le decía que era necesario domar la hidra cuya cabeza estaba en Lyon y cuya cola se meneaba en la Vendée, y la Convención nombró inmediatamente al girondino Poulain-Grandpre para que fuera a restablecer el orden en Lyon y en Provenza. Los compañeros de Jesús, se asustaron, y abando-

naron la ciudad yéndose, como se decía entonces, a *chuanar* por los caminos. Los realistas perseguidos de nuevo se escondieron por todas partes y la Convención para significar su actitud acordó que se celebrase en todas partes de la manera más suntuosa el aniversario del 10 de Agosto.

Este recrudescimiento del espíritu republicano llevó á la Convención á dar satisfacción al pueblo que reclamaba la Constitución republicana, pero la Convención en vez de empezar desde luego conforme lo ofrecido, el estudio de las leyes orgánicas de la Constitución del año 93, empezó á estudiar una nueva Constitución en lo que empleó dos meses y medio.

La Comisión constitucional se compuso de girondinos y de hombres del centro, un solo montañés tuvo cabida en ella. Louvet, Lanjuinais y Boissy eran sus miembros principales, pero fué Daunon quien corrió con todo el trabajo. El proyecto se presentó á la Asamblea por Boissy d'Anglas el 23 de Junio,—5 messidor.

Sieyes le opuso un contra-proyecto, obra suya y personal que la Convención rechazó pero que otro hombre debía á los pocos años poner en práctica. Esto nos dice que el proyecto de Sieyes no valía lo que el de Daunon.

Principia la Constitución del año III tal como quedó definitivamente aprobada el 22 de Agosto,—5 fructidor,—proclamando en presencia del Sér Supremo los derechos y *los deberes* del hombre y del ciudadano. Luégo los expone con la fraseología propia de la época y siempre con el mismo desconocimiento de la realidad política, y esto cuando manifestamente se quería formar una Constitución reaccionaria en comparación de la del 93.

Así después de la imprescindible declaración de que la República francesa es una é indivisible, y que la universalidad de los ciudadanos franceses es el soberano, define el soberano diciendo, que sólo lo es el varón mayor de veintidós años que pague contribución directa territorial ó personal. Tomás Payne que había vuelto á la Convención con los 73 combatió este artículo que abrió la puerta á dos enmiendas. Por la primera se declaraba que se adquirirían los derechos de ciudadano francés haciendo una campaña para el establecimiento de la república, y por la segunda que se concedían también al que voluntariamente se hiciera inscribir por una contribución que representara por lo menos el valor de tres jornales. Con la primera de estas disposiciones se quería que el pueblo que se batía en las fronteras y á quien se quitaban sus derechos de ciudadano continuase allí para ganarlos, con el segundo se quería estimular á los avaros y egoístas para que contribuyeran al sostenimiento de la república.

Martín juzgando esta resolución con relación al tiempo observa que «de hecho, esta retrógrada medida no tuvo las consecuencias que hoy tendría. Hoy la mayor parte de los ciudadanos usan de sus derechos y los dos tercios, ó los tres cuartos se apresuran á votar, y esto no es lo que entonces sucedía: elecciones hubo en las que no votaron ni la décima parte de electores. La masa del pueblo á lo que estaba era á los resultados sociales de la revolución, á la abolición de los privilegios, á la adquisición de bienes nacionales, etc., pero no comprendía aún de

una manera suficiente de interés que había de tener en tomar parte en el gobierno por medio de la elección de sus representantes. La mayor parte de los excluidos no manifestaron, pues, los sentimientos que hoy se manifestarían...»

Otra restricción se puso al disfrute de los derechos cívicos que no tuvo contradictores. Votóse que desde el año XII no podrían gozar de los derechos cívicos los jóvenes que no supieran leer y escribir.

El régimen electoral cayó de nuevo en las disposiciones de la Constitución de 1791 que prevenían las elecciones de dos grados, y aquí es donde la reacción se organiza.

Prevenía la Constitución del año III que las Asambleas primarias elegirían un elector por cada doscientos ciudadanos, pero estos electores privilegiados ó de segundo grado que eran en realidad quienes votaban á los diputados, debían tener veinticinco años y ser propietarios, arrendadores ó inquilinos, de propiedades que representasen una renta de ciento á doscientos jornales según las localidades.

Sin embargo, las Asambleas electorales podían elegir sin restricciones para los cargos de miembros del cuerpo legislativo, de los tribunales y administradores de los departamentos.

El cuerpo legislativo se componía de dos cámaras, el consejo de los quinientos y el consejo de los ancianos, que lo formaban 250 miembros.

«Había, pues, venido,—dice Martín,—á parar la Convención á esta división del poder legislativo en dos cámaras que había rechazado la Asamblea Constituyente. Esta había querido evitar que una segunda Cámara no se convirtiera en fortaleza de los antiguos privilegiados contra la democracia, y que no se procurara hacer un Senado aristocrático como la Cámara de los lores de Inglaterra. La Convención juzgó que ya no era de temer tal peligro. Si su organización electoral se había resentido del espíritu de reacción, no sucedió lo mismo por lo que toca á la organización del cuerpo legislativo, y en la cuestión de las dos Cámaras, la Convención no se determinó más que por motivos filosóficos y racionales. Juzgó necesario remediar, por una doble discusión en dos Asambleas, el peligro de la precipitación y del apasionamiento en el voto de las leyes. Pensó, como lo dijeron varios de sus miembros, que las dos Asambleas debían representar las dos grandes facultades del alma humana; la una, la sentimental, la de los arranques espontáneos; la otra, la razón, la reflexión; la primera Cámara, los quinientos proponían la ley; la segunda Cámara, los ancianos, de una mi-

tañ no tan numerosos, y por lo menos todos mayores de cuarenta años, casados ó viudos, aceptaban ó rechazaban la ley.»

Además, el cuerpo legislativo debía renovarse anualmente por terceras partes; con este sistema la opinión pública se hacía sentir constantemente, pero este sistema aún hoy no ha penetrado en las Constituciones europeas, ni en las monárquicas ni en las repúblicas.

Una disposición hemos de señalar como curiosa, y es la que fija que el público no podrá por su número pasar de la mitad del de los miembros de la Cámara, disposición que tenía por objeto impedir las invasiones y las imposiciones de los alborotadores.

Dábase á la Asamblea una guardia especial de mil quinientos hombres para su seguridad y sin una orden expresa suya las tropas no podían acercarse de cinco miriámetros del punto en que se celebraban sus sesiones.

El poder ejecutivo se delegaba á un Directorio compuesto de cinco miembros, nombrado por las dos Cámaras renovándose por quintas partes cada año. El poder ejecutivo y sus miembros eran responsables y la responsabilidad debía hacerse efectiva ante un Tribunal ó Jurado nacional, de modo que se prevenía la no repetición de los horrendos crímenes que habían destrozado á la Convención.

Como funciones del Directorio se señalaban la de nombrar los ministros y demás funcionarios. Podía igualmente disponer de la fuerza pública, pero le estaba prohibido á sus miembros mandarla.

Los jueces eran elegidos por las Asambleas electorales de segundo grado.

Respecto á la fuerza pública, ésta constaba de guardia nacional sedentaria que elegía á sus oficiales, y de guardia nacional activa y asalariada,—tropas de línea,—que aún en tiempo de paz había de estar en permanencia manteniéndose por medio de alistamientos populares ó voluntarios, ó en caso de necesidad «por el modo que determinase la ley.»

La Constitución podía ser revisada por la ley después de nueve años por una Asamblea especial, pero si hacía la proposición el Consejo de los ancianos.

Prohibíanse terminantemente á las asociaciones políticas su mutua filiación á fin de impedir el reinado de los clubs y de las minorías audaces.

Claro y bien definía la Constitución del año III la libertad de cultos. «A nadie,—decía,—se le puede impedir que ejerza el culto que mejor le acomode siempre y cuando se conforme á las leyes.» A nadie

se podrá obligar á que contribuya á los gastos de un culto cualquiera. La república no asalariará á ninguno.

Tal era en sus grandes líneas generales la Constitución del año III, sin duda, la más bien concebida y ordenada de todas las Constituciones francesas del presente siglo. Pero esto no quiere decir, que, aún fuera de lo que se debía á la reacción thermidoriana, no hubiera en la Constitución algo que holgare de por sí. Por ejemplo, se decía que, la Constitución en nombre de la nación declaraba que no sufriría jamás la vuelta de los franceses que habían abandonado á su patria, y que los bienes de los emigrados eran adquiridos por la república, garantizando á los que los adquirieran contra toda revindicación. Aquí, sin embargo, se ve claro que lo que se quiere es dar seguridades á los compradores de bienes nacionales que repugnaban adquirir precisamente los de los emigrados, de modo que mientras se compraban los del clero, repugnaba la adquisición de los bienes de los ciudadanos que los perdían por su adhesión á ideas y principios políticos que habían sido vencidos. Ni aún en los días en que más lejos se vió toda restauración monárquica alcanzaron los bienes de los emigrados grandes y beneficiosas ventas para el Estado. Esto nos dice que el sentido moral del pueblo rechazaba ya en absoluto el principio de la confiscación de bienes que en vano quería aún mantenerse en las leyes.

Pero ahora era necesario que la Convención, que había anulado la elección por distritos y establecido la elección por departamentos por ser ésta más moral y no favorecer la intriga y la mediocridad, viera como ella misma había de desaparecer de la escena política. La Convención resolvió sólo licenciar una tercera parte de sus miembros, imponiendo á los electores los otros dos tercios á quienes había de distribuir el cuerpo electoral entre las dos Cámaras.

Defender este sistema como lo hace E. Martín, es imposible. Que se temió una Asamblea nueva, compuesta de hombres nuevos es indudable, ¿pero con qué derecho los convencionales se imponían al cuerpo electoral? ¿Qué derecho tenían á la permanencia? Mírese como se quiera, esto era una usurpación de la soberanía nacional. Además, el cuerpo que había hecho el terror y la reacción, el cuerpo que había entregado una tercera parte de sus miembros al patíbulo para arrepentirse luégo de ello, no podía aspirar á que el reconocimiento público le perdonara sus ansias de poder. Que fueran los contrarrevolucionarios los que más gritaran, ¿qué im-